

Anexo
Especificaciones respecto del Concurso de Ingreso a la Docencia 2023
para el Nivel Inicial, Primario, Modalidad de Educación Especial y de Educación Permanente de
Jóvenes y Adultos

Requisitos para participar del concurso:

1. Son requisitos para participar:

- Poseer título docente [registrado en la oficina de títulos y estudios]
- Poseer Bono de Puntaje 2023 definitivo (*)
- Estar encuadrado en la Ley de compatibilidad N° 6929 y su Decreto Reglamentario
- Tener certificado de aptitud psicofísica vigente, válido, específico y complementario [Resoluciones N° 029-DGE-17 y N° 172-DGE-17]
- No ser infractor/a por falta de emisión del voto en los últimos tres años
- No figurar en el registro de deudores alimentarios morosos
- Presentar certificado de Antecedentes Penales

(*) En el caso de la Modalidad de Educación Especial podrán participar con el Bono Provisorio adjuntando la declaración jurada prevista para tales casos.

Sobre la Modalidad del concurso:

2. El concurso de Ingreso se realizará mediante la metodología virtual sincrónica. Todas las sesiones serán grabadas. El Acto de Ofrecimiento a Titularidad de las vacantes será presidido mediante video llamada por las Secretarías Técnicas y contará con la participación de los/as miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes, como así también con la asistencia técnica y jurídica de Asesores/as Letrados/as de la Dirección General de Escuelas y de los/as Asistentes técnicos/as y administrativos/as de la Unidad de Gestión de Salud Laboral.

Sobre la Inscripción al concurso:

3. Los/las aspirantes a concursar deberán inscribirse mediante un enlace. El enlace es el único medio de inscripción y el plazo de tal inscripción es improrrogable. Dicho enlace será publicado oficialmente en el Portal Educativo Mendoza.

Sobre la Documentación a presentar al momento de la inscripción:

4. Al momento de inscribirse presentarán la siguiente documentación [en formato digital]:

- Certificado de antecedentes penales [vigente], expedido por la Dirección del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (validez de 90 días desde la fecha de emisión). Archivo descargado desde la página oficial.
- Renuncia aceptada y firmada por autoridad competente. Exclusivamente en los casos de docentes que posean cargos titulares en escuelas privadas, celadores/as que hayan obtenido su título docente y docentes contratados/as con cinco (5) o más años.
- Certificado Único de Discapacidad (CUD). Exclusivamente para aquellos/as docentes que lo posean y tengan, además, APTO Psicofísico.

Sobre el Alta de las designaciones:

5. La fecha de alta del movimiento será el 1 de febrero de 2023.

Sobre el Orden de Mérito

6. La elaboración del orden de méritos es una atribución de las Juntas Calificadoras de Méritos. Se realizará siguiendo las pautas de la normativa vigente.

7. A los efectos de favorecer la agilidad del Concurso de Ingreso -y para hacer un uso más eficiente de los recursos- el orden de méritos se realizará con los/as docentes que manifiesten su voluntad de participar mediante la inscripción en un formulario habilitado a tal fin.

Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de mérito provisorio

8. De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de mérito provisorio, los/as docentes podrán presentar los reclamos en el siguiente plazo:

- 10 (diez) días hábiles.

Sobre la publicación del orden de mérito definitivo

9. Al momento de la publicación del orden de mérito definitivo serán utilizados los medios disponibles (GEM, Portal Educativo) para dar la más amplia difusión y con el fin de garantizar la agilidad y la mayor transparencia posible.

Sobre el porcentaje de vacantes que deberán reservarse

10. Deberá preverse la reserva del 15 % del total de las vacantes por ingreso para la aplicación del Artículo 80° del Decreto N° 313/85, para las reincorporaciones.

11. A los efectos del presente concurso y de acuerdo con lo determinado en la Ley N° 5041 se procederá a reservar del total de las vacantes el 4 % estipulado por el artículo 13° para el ingreso a la docencia de personas con discapacidad.

Sobre el encuadramiento en la Ley de Incompatibilidad

12. Al momento del ofrecimiento, el/la docente deberá presentarse encuadrado en la normativa vigente sobre incompatibilidad horaria, considerando todas las horas y/o cargos cualquiera sea la jurisdicción, el nivel y el carácter de los mismos (suplente, contratado, ejercicio privado de la profesión) Ley Provincial N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002, en caso contrario no podrá participar del concurso.

Sobre las Tramitaciones posteriores al movimiento:

13. Los/as participantes recibirán el proveído digital expedido por el Sistema SAGE con el que operan las Juntas Calificadoras de Mérito intervinientes. Es responsabilidad del/de la docente informarlo en la Escuela correspondiente.

Sobre las especificaciones prácticas del movimiento:

14. Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán emitir la/s circular/es con las definiciones operativas pertinentes y orientaciones que sean necesarias.

Carácter de Declaración Jurada:

15. Todos y cada uno de los datos y la información consignada y subida por cada participante reviste carácter de Declaración Jurada. En caso de que algún dato, certificado o información no sea veraz o sea espuria se dará de baja en el concurso y se iniciarán las acciones correspondientes.

Sobre las situaciones no previstas

16. Ante la eventual emergencia de situaciones no previstas, las Juntas Calificadoras intervinientes deberán definir -mediante el instructivo correspondiente- las acciones a seguir.